



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00146 No. Radicado Inicial: 1-2022-128869
No. Proceso: 2071372 Fecha: 2023-01-03 17:42
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 9 Acta de mejoramiento 210 de 18 de agosto de 2022 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	004
Fecha	03/01/2023

OTORGAR	X
Negar	-

A: QBO CONSTRUCTORES S.A.S.	NIT: 900.371.677-1.
Representada Legalmente por: CAMILO ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	C.C. 80.085.561 de Bogotá.
Apoderado: TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRÍGUEZ	C.C. 6.763.569 de Tunja

OBRA	Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de la escultura "Nave Espacial" (Pájaro Antediluviano) del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, en la Plazoleta No. 5 del Parque Urbano Biblioteca El Tintal, ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 6c – 09 de Localidad de Kennedy, producto de su traslado de la terraza sur del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada en el Barrio San Diego (Avenida Calle 26 No. 13-97) de la Localidad de Santa Fe.
DESTINACION	Intervención del espacio público para la instalación de expresiones artísticas.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Tintalia.
PLANO URBANÍSTICO	CU1-K 38/4-00

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 1 de 13



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00146 No. Radicado Inicial: 1-2022-128869
No. Proceso: 2071372 Fecha: 2023-01-03 17:42
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)

85.43 m2 (zona dura)

PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

PLANO No.	CONTENIDO
PLANO No. 1 de 5: A-101	Localización y registro fotográfico del estado actual del espacio a intervenir para la localización de la escultura Nave Espacial. Escala 1:200.
PLANO No. 2 de 5: A-102	Localización del espacio público a intervenir para el traslado de la escultura Nave Espacial en el Plan Maestro del Parque Biblioteca El Tintal. Escala Gráfica.
PLANO No. 3 de 5: A-103	Levantamiento del espacio público a intervenir traslado de la escultura Nave Espacial al Parque Biblioteca El Tintal. Escala 1:100.
PLANO No. 4 de 5: A-104	Planta de ejes y geometría de replanteo para la construcción de cimientos e instalación de la base de la escultura y detalles constructivos. Escalas Varias.
PLANO No. 5 de 5: A-105	Planta y corte de la propuesta de emplazamiento de la escultura Nave Espacial Plan Maestro del Parque Biblioteca El Tintal. Escalas Varias.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:

OFICIO	FECHA	OBJETO
1-2022-90867	8/08/2022	Radicado Inicial.
2-2022-124747	5/09/2022	Vinculación a terceros IDPC.
2-2022-124746	5/09/2022	Vinculación a terceros IDRD.
2-2022-138438	26/09/2022	Acta de Observaciones.
1-2022-128869	27/10/2022	Respuesta Acta de Observaciones.

CONCEPTOS SDP Y OTRAS ENTIDADES:

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*
Página 2 de 13



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00146 No. Radicado Inicial: 1-2022-128869
No. Proceso: 2071372 Fecha: 2023-01-03 17:42
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Concepto técnico IDRD	SI X	NO	20226100200701	01/11/20 22
Concepto técnico SCRD	SI X	NO	RESOLUCIÓN 78	22/02/20 22
Concepto técnico IDPC	SI X	NO	RESOLUCION 0367	22/05/20 19
Concepto técnico IDPC	SI X	NO	RESOLUCIÓN 000611	16/11/20 21

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto técnico IDPC	SI X	NO	RESOLUCIÓN 0379	26/07/2022
Concepto Reserva vial SDP	SI	NO X		
Concepto Jurídica SDP	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10)	SI	NO X	-----	-----
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10)	SI	NO X	-----	-----
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	-----	-----
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	-----	-----

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*
Página 3 de 13

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación se encuentran reguladas en el Decreto Distrital 432 de 2022, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 5 del citado decreto Distrital establece las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, las de *“(…) b. Dirigir, coordinar y controlar las funciones misionales y administrativas de la Secretaría Distrital de Planeación; (…) n. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos”*

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, con relación a la figura de la delegación, señala: *“Artículo 9°. Delegación. Las entidades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (…)”*.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría Distrital de Planeación atendiendo la nueva estructura organizacional la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1906 de 2022 *“Por la cual se delega unas funciones y se dicta otras disposiciones”*, en el numeral 3 del artículo 9, delegó en la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la siguiente función: *“3. La suscripción de acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por el(a) subdirectora de la Unidad de Planeamiento Local que corresponda.”*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 12° establece que los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, al respecto la norma señala: *“Artículo 12°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

misimos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procederán el de reposición ante quien lo expidió para que lo aclare, modifique, adicione o revoque; el de apelación con el mismo propósito, pero ante el inmediato superior administrativo o funcional; y el de queja cuando se rechace el de apelación, ante el superior del funcionario que dictó tal decisión. Adicionalmente, señala el citado artículo que no procede el recurso de apelación en los siguientes casos:

“(...) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...).

Conforme lo anterior, se concluye que, contra el acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, expedidos por la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, con ocasión de la delegación efectuada mediante la Resolución No. 1906 de 2022, proceden los mismos recursos que si fueran expedidos por el Secretario Distrital de Planeación conforme con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al ser el delegante de la actuación el jefe superior de una entidad de orden territorial no procede el recurso de apelación y la decisión solo sería susceptible del recurso de reposición.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*”. Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas tal como fue modificada por la Resolución 1025 de 2021.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. Esta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público fue radicada el 08 de agosto de 2022, por lo cual le aplica la normatividad del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT- vigente en el momento de dicha radicación, atendiendo que en su momento la medida cautelar de suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, decretada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, dentro de la acción de nulidad con radicado 11001333400520220006601, mediante auto de fecha 14 de junio de 2022, se encontraba activa.

Entre los instrumentos que desarrolla el POT -Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de espacio público entre otros se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implementación y planes de regularización y manejo.

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	Radicado SDP No. 1-2022-90867 del 08 de agosto del 2022.
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de la escultura "Nave Espacial" (Pájaro Antediluviano) del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, en la Plazoleta No. 5 del Parque Biblioteca El Tintal. Modalidad autorizada en el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El Titular de la solicitud es QBO CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT: 900.371.677-1 representada legalmente por el señor CAMILO ANDRÉS FERNANDEZ SÁNCHEZ , identificado con Cedula de Ciudadanía C.C 80.085.561 de Bogotá. El representante legal otorgó poder para adelantar el trámite al señor TEMISTOCLES SUÁREZ RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 6.763.569 de Tunja. La dirección de notificación del apoderado es la Carrera 70C No. 80 – 48 Apartamento 1001 Torre 2 de Bogotá y/o correo electrónico temistoclessuarez@yahoo.com ; tal como

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.	
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención de la Plazoleta No. 5 del Parque Urbano Biblioteca El Tintal ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 6c – 09 de Localidad de Kennedy.	
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.	
7	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2022-138438 del 26 de septiembre del 2022 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.	
7	Respuesta al Acta de Observaciones	Mediante radicado SDP No. 1-2022-128869 del 27 de octubre del 2022, el señor TEMISTOCLES SUAREZ RODRIGUEZ, en su calidad de apoderado para el trámite respectivo, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.	

IV. Revisión de la respuesta al acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Subdirección de la Unidad de Planeamiento Local Centro Ampliado verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de los tiempos legalmente establecidos. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el cual se delegan unas funciones, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planeación, mediante radicado 3- 2022-43480 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitió concepto favorable respecto a la legalidad del acto administrativo.

V. Concesión de la LIOEP

La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público AUTORIZA la instalación de la escultura “Nave Espacial” (Pájaro Antediluviano)” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar en la Plazoleta No. 5 del Parque Urbano Biblioteca El Tintal.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de esta licencia son los siguientes:

PLANO No.	CONTENIDO
PLANO No. 1 de 5: A-101	Localización y registro fotográfico del estado actual del espacio a intervenir para la localización de la escultura Nave Espacial. Escala 1:200.
PLANO No. 2 de 5: A-102	Localización del espacio público a intervenir para el traslado de la escultura Nave Espacial en el Plan Maestro del Parque Biblioteca El Tintal. Escala Gráfica.
PLANO No. 3 de 5: A-103	Levantamiento del espacio público a intervenir traslado de la escultura Nave Espacial al Parque Biblioteca El Tintal. Escala 1:100.
PLANO No. 4 de 5: A-104	Planta de ejes y geometría de replanteo para la construcción de cimientos e instalación de la base de la escultura y detalles constructivos. Escalas Varias.
PLANO No. 5 de 5: A-105	Planta y corte de la propuesta de emplazamiento de la escultura Nave Espacial Plan Maestro del Parque Biblioteca El Tintal. Escalas Varias.

Antediluviano)” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar Esta propuesta de intervención y ocupación del espacio público fue radicada el 08 de agosto de 2022, por lo cual le aplica la normativa del Decreto Distrital 190 de 2004 vigente en el momento de dicha radicación.

La propuesta de intervención del espacio público analizó la implantación de la escultura en la Plaza No. 5 del Parque Biblioteca El Tintal de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0367 del 22

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de mayo de 2019, por la cual se vincula al programa “Adopta un monumento” y se otorga la adopción y permiso de intervención del bien mueble “Nave Espacial (Pájaro Antediluviano)”, prorrogada mediante las Resoluciones No. 401 del 14 de septiembre de 2020, 000611 del 16 de noviembre de 2021 y 379 del 26 de julio de 2022, así como la Resolución No. 78 del 22 de febrero de 2022 por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto al traslado de la escultura “Nave Espacial (Pájaro Antediluviano)” del maestro Eduardo Ramírez Villamizar.

Conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el cual se delegan unas funciones, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 3- 2022-43480 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitió concepto favorable respecto a la legalidad del acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. Sobre la notificación del presente acto administrativo

El presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por **QBO CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con el NIT: 900.371.677-1, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con CC 80.085.561 de Bogotá, el cual tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico asanchez@qbo.co de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación.

El señor **CAMILO ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su condición de representante legal otorgó poder al señor **TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No.6.763.569 de Tunja, para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. La dirección electrónica de notificación correo electrónico del apoderado es temistoclessuarez@yahoo.com, tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa a los correos electrónicos del solicitante y apoderado, a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de un apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la Modalidad de Instalación de Expresiones Artísticas en la Plaza No 5 del Parque Urbano Biblioteca el Tintal, a la empresa **QBO CONSTRUCTORES S.A.S.** con **NIT: 900.371.677-1**, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con CC 80.085.561 de Bogotá, autorizando la intervención para la instalación de la escultura "Nave Espacial (Pájaro Antediluviano)" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar.

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos:

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Concepto técnico IDRD	SI X	NO	20226100200701	01/11/2022
Concepto técnico SCRD	SI X	NO	RESOLUCIÓN 78	22/02/2022
Concepto técnico IDPC	SI X	NO	RESOLUCIÓN 0367	22/05/2019
Concepto técnico IDPC	SI X	NO	RESOLUCIÓN 000611	16/11/2021
Concepto técnico IDPC	SI X	NO	RESOLUCIÓN 0379	26/07/2022
Concepto Reserva vial SDP	SI	NO X		
Concepto Jurídica SDP	SI	NO X		

PLANO No.	CONTENIDO
PLANO No. 1 de 5: A-101	Localización y registro fotográfico del estado actual del espacio a intervenir para la localización de la escultura Nave Espacial. Escala 1:200.
PLANO No. 2 de 5: A-102	Localización del espacio público a intervenir para el traslado de la escultura Nave Espacial en el Plan Maestro del Parque Biblioteca El Tintal. Escala Gráfica.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

PLANO No. 3 de 5: A-103	Levantamiento del espacio público a intervenir traslado de la escultura Nave Espacial al Parque Biblioteca El Tintal. Escala 1:100.
PLANO No. 4 de 5: A-104	Planta de ejes y geometría de replanteo para la construcción de cimientos e instalación de la base de la escultura y detalles constructivos. Escalas Varias.
PLANO No. 5 de 5: A-105	Planta y corte de la propuesta de emplazamiento de la escultura Nave Espacial Plan Maestro del Parque Biblioteca El Tintal. Escalas Varias.

Y se tiene como documentos vinculantes los siguientes conceptos:

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de Proceso # 2071372.
2. Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No. 78 del 22 de febrero de 2022, 0367 del 22 de mayo de 2019, 401 del 14 de septiembre de 2020, 000611 del 16 de noviembre de 2021 y 0379 26 de julio de 2022, expedidas por la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
3. De acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0367 de 2019, el titular de la licencia responderá ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC- por cualquier omisión, contravención, violación y/o daño ocasionado sobre los bienes muebles, producto de lo autorizado en el presente acto administrativo.
4. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre las zonas de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2º- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días hábiles, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3º- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa **QBO CONSTRUCTORES S.A.S** con **NIT: 900.371.677-1**, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con CC 80.085.561 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de la notificación, al correo electrónico asanchez@qbo.co que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta licencia deberá ser notificada al señor **TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. 6.763.569 de Tunja, quien fue apoderado para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público al correo electrónico temistoclessuarez@yahoo.com consignado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportados dentro del trámite respectivo.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º- RECURSOS: Contra el presente acto administrativo, procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, atendiendo lo dispuesto el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el inciso final del numeral 2 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00146 No. Radicado Inicial: 1-2022-128869
No. Proceso: 2071372 Fecha: 2023-01-03 17:42
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 03 días de enero de 2023.

Natalia Valencia Davila
Dirección de Planeamiento Local

Aprobó:
Revisó

Luz Helena Martínez Mora– Subdirectora de Planeamiento Local -UPL- Centro Ampliado
Adriana Silva Abogada Subsecretaría Jurídica
Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.
Alba Rocío Preciado Wilches – Abogado (a) Subsecretaría de Planeación Territorial.
Elaboró: Diana Marcela Valderrama Guzmán – Profesional Especializado UPL Centro Ampliado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*
Página 13 de 13